

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN E INSTITUTO DE INNOVACIÓN & TECNOLOGÍA

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN**, con RUC: 20154544667, con domicilio Jr. Gregorio Delgado N° 260, Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín, debidamente representado por la Alcaldesa **LLuni Perea Pinedo**, identificado con DNI N° 01130248, a quien adelante se le denominara “La MUNICIPALIDAD” y de otra parte **INSTITUTO DE INNOVACIÓN & TECNOLOGÍA**, con RUC N°20607853828, Título de Inscripción en los Registros Públicos N° 11176170, con domicilio en Jr. San Pablo de la Cruz N° 531, distrito de Tarapoto provincia y departamento de San Martín, debidamente representada por su Director General **Dilmer Sánchez Diaz**, identificado con DNI N° 43936899; a quien en adelante se le denominara “EL INSTITUTO” ;en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES Y LOS ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD es una institución que promueve el desarrollo integral - sostenible de los recursos y servicios públicos a través de la calidad y una adecuada prestación de servicios a la población; en el marco de una gestión eficiente, transparente y participativa; con sus objetivos de Promover la Competitividad Económica en la Provincia, Incrementar la demanda turística con enfoque cultural en la Provincia de San Martín y Promover el Desarrollo Humano y Hábitos Saludables en la Provincia entre otros.

EL INSTITUTO, es una persona jurídica privada sin fines de lucro, creada por escritura pública N° 404 de fecha 19 de marzo del 2021; ASIEN TO A0001; Que cumplimos con las actividades de nuestro objeto social, tales como:

En lo científico:

- Realizar investigación científica e innovación tecnológica para fortalecer competencias en el desarrollo humano, social y del ecosistema empresarial.
- Realizar investigación e innovación para desarrollar las cadenas productivas, la agroecología, el turismo, la agroindustria y las organizaciones empresariales.
- Creación y difusión de artículos de opinión, papers e investigaciones realizadas por nuestros socios.

En la educación:

- Desarrollar las capacidades personales, profesionales, comunitarias y productivas de individuos involucrados en el desarrollo cultural, artístico, literario, científico y tecnológico.
- Desarrollar competencias profesionales y técnicas, basadas en la eficiencia y la ética para el empleo y el autoempleo, teniendo en cuenta los requerimientos del desarrollo sostenido en los ámbitos nacional, regional y provincial, la diversidad nacional y la globalización.
- Desarrollar capacitaciones, transferencia tecnológica, innovación organizacional a fin de incrementar el capital humano y social de los actores
- Fortalecimiento profesional, a través de cursos, seminarios, especializaciones, diplomados.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN e INSTITUTO DE INNOVACIÓN & TECNOLOGÍA, tendrían el objetivo de establecer las bases para iniciar modalidades concretas de intercambio de experiencias, dentro de aquellas áreas en las que ambas entidades tengan interés, manifiesto posibilitando una integración y sumando esfuerzos y recursos



disponibles conducentes al desarrollo del conocimiento de la cultura de innovación, el emprendimiento, la investigación científica y tecnológica y desarrollo empresarial.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

Para efectos del presente Convenio se deberá tener en cuenta el siguiente marco legal:

- Constitución Política del Perú de 1993
- Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades
- Decreto Supremo N° 004-2019-jus que aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 26887, Ley General de Sociedad.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es ejecutar la articulación entre las partes para efectuar actividades conjuntas que ayuden al desarrollo económico y social de la provincia en actividades como: formulación de Proyectos de cofinanciamientos de cooperación nacional e internacional, desarrollo profesional, transferencia tecnológica, cursos, conferencia y talleres de Innovación, investigación, científica y tecnológica y desarrollo del Centro de Emprendimiento y ferias especializadas.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. Municipalidad Provincial de San Martín se compromete a:

1. Gestionar la autorización del uso del logotipo e isotipo de la Municipalidad Provincial de San Martín – Tarapoto, a Instituto de Innovación & Tecnología, CIG Project, CIG Ventures; para el desarrollo de actividades Empresariales, académicas, culturales y sociales.
2. Facilitar las instalaciones y auditorios para desarrollar eventos culturales, empresariales, capacitaciones en investigación, innovación y desarrollo, de emprendimientos.
3. Apoyar en la difusión publicitaria referente a los programas a desarrollar en los medios y espacios que la municipalidad tenga acceso.
4. Conceder el Permiso de lugares públicos, disponibles para la realización de eventos culturales, académicos, socioeconómicos como ferias entre otros en las fechas especiales
5. Dispones en caso necesario vigilancia y limpieza antes durante y después de eventos empresariales, culturales y sociales.

4.2. Instituto de Innovación & Tecnología

1. Fomentar y desarrollar la cultura de innovación y emprendimiento en la provincia de san Martín
2. Desarrollar actividades de promoción y difusión de eventos relacionados a la innovación y tecnología.
3. Descuentos significativos en los programas académicos certificados por la Universidad Nacional de San Martín, como: diplomados, cursos de especialización a trabajadores y comunidad vinculada a la MPSM.
4. Desarrollar ferias de emprendimiento, eventos culturales, que promuevan desarrollo económico y la transformación agroindustrial y tecnológica.
5. Fomentar la formalización de emprendedores y empresarios de la Provincia San Martín.
6. Participación en la formulación y ejecución de proyectos de investigación, innovación y desarrollo en diferentes fondos concursables nacionales e internacionales.



7. Desarrollo y difusión del Centro de Innovación y Gestión de Emprendimientos, que realicen actividades de capacitación y acompañamiento a emprendedores, empresarios y agentes relacionados.
8. Promover y ejecutar jornadas de investigación científicas, congresos y otros eventos de igual magnitud donde se difundan las experiencias y avances de los sectores productivos de la provincia.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PLANES DE TRABAJO ESPECÍFICOS

Las partes acuerdan que; en forma conjunta, definirán los planes de trabajo específicos correspondientes a las ferias, Capacitaciones, acompañamiento y transferencia tecnológica entre otros, donde se detallarán las actividades a desarrollarse, en el cual deberán señalarse los responsables, el calendario de actividades, las fuentes de financiamiento, las condiciones económicas, entre otras (según programa o actividad).

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio, por su naturaleza no tiene carácter contractual, no persigue fines de lucro, ni implica transferencias de recursos económicos ni pago de contraprestación entre **Municipalidad Provincial de San Martín e Instituto de Innovación & Tecnología**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente Convenio es de un (01) año, el cual se tomará desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado mediante adenda suscrita durante la vigencia de éste.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

Municipalidad Provincial de San Martín e Instituto de Innovación & Tecnología, acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellos en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes emitidos y toda clase de documentos que se produzca relaciones con la vigencia del presente Convenio, será de carácter confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito, de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que la **Municipalidad Provincial de San Martín o Instituto de Innovación & Tecnología** estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará mediante adenda, la que debidamente suscrita formara parte integrante del mismo y entrará en vigor a partir de su aprobación.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCIÓN

Municipalidad Provincial de San Martín o Instituto de Innovación & Tecnología podrá resolver el Convenio por las siguientes causales:

- Incumplimiento unilateral de los compromisos adquiridos a la suscripción del presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio.

Así mismo, el presente Convenio podrá resolverse por acuerdo de **Municipalidad Provincial de San Martín e Instituto de Innovación & Tecnología**, lo que no conllevará al pago de ningún tipo de indemnización económica.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN



Conforme a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN e Instituto de Innovación & Tecnología** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello **Municipalidad Provincial de San Martin o Instituto de Innovación & Tecnología** podrán separarse del presente Convenio previa notificación a la otra parte con una anticipación de cuarenta y cinco (45) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

En caso de operar la resolución del presente Convenio o la libre separación, **Municipalidad Provincial de San Martin e Instituto de Innovación & Tecnología** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Municipalidad Provincial de San Martin e Instituto de Innovación & Tecnología declaran que en la elaboración del presente convenio no ha mediado dolo, simulación u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

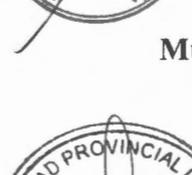
Toda comunicación que deba ser cursada entre **Municipalidad Provincial de San Martin e Instituto de Innovación & Tecnología** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de los domicilios deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos escritos cursados entre los representantes señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Municipalidad Provincial de San Martin e Instituto de Innovación & Tecnología acuerdan que el presente convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena y la común intención de las mismas. Por **Municipalidad Provincial de San Martin e Instituto de Innovación & Tecnología** trataran en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

Estando **Municipalidad Provincial de San Martin e Instituto de Innovación & Tecnología** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la **Municipalidad Provincial de San Martin**, el día 31 del mes de Julio del año 2023.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
TARAPOTO
LLUNI PEREA PINEDO
ALCALDESA

LLuni Perea Pinedo
Alcaldesa Provincial
Municipalidad Provincial de San Martin

INSTITUTO DE INNOVACIÓN
Y TECNOLOGÍA
DILMER SÁNCHEZ DÍAZ
Director General

Dilmer Sánchez Díaz
Director General
Instituto de Innovación &